

de los Asuntos en perjuicio de los Infelices Rey  
y Reta administracion de Justicia. = La primera  
causa q propone D. Pablo Ferras sobre q  
es de su obligacion el despacho de dha. causa  
es inmediatamente opuesto al R. Reglamento  
y orden del Supremo Consejo, como lo demuestra  
el primer articulo de la partida veinte y dos: ibi, Al  
Abogado de la Ciudad, se le señalara ciento diez y  
seis r. veinte y dos mar. y la segunda q se  
concede permiso a la Ciudad para q el Aboga  
do Fiscal se le den quatrocientos r. en lugar de los  
ciento diez y seis r. veinte y dos mar. que le enu  
ñalados en el R. Reglamento siendo la orden  
de dho. R. Tribunal de dha. de trece de Diciembre  
de mil setecientos setenta y quatro, por la q se de  
clara q el Abogado de los de la Ciudad, lo sea  
el fiscal, cuyo asignado por ordenes subsecuas  
se encuentra aumentado en la actualidad a  
dos mil doscientos r. = La segunda se pide  
al Fiscal, es un mero pretexto y escusa, pues  
el Informe de q se vale, es unicamente sobre  
si el conocimiento de la causa compete a un  
f. Tuer, u a otro, y nada incluye sobre el deli  
to, ni acusacion de el; Mas si lo fuere legit  
mo para excusarle, es de obligacion y cargo del  
Abogado fiscal, buscar aunque sea a su costa  
otro Caballero Abogado q se peticione por el =  
V. en merito de todo Resolvia lo q entiere  
conforme a Justicia, y sea bastante para  
exonerar al q propone toda Responsabilidad  
por omision, atraso y perjuicio a los Inter

